



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 MAR 2020	
Recibido.....	10:30.....Hs.
Exp. N°.....	37812.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincial de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva informar en un plazo no mayor de quince (15) días sobre las cuestiones que se enumeran a continuación:

1. Informe acerca del Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF):

- a) El incremento de personal de los últimos cuatro (4) años y la proyección de nuevas incorporaciones para el periodo 2020/2021.
- b) La lista completa de medicamentos, drogas, insumos médicos y cualquier otra producción que lleve a cabo, detallando para cada caso el año en que se lo comenzó a fabricar.
- c) Las capacitaciones para el personal del LIF llevadas a cabo en 2016, 2017, 2018, 2019 y las previstas para 2020 y 2021
- d) Las totalidad de las investigaciones, ensayos, pruebas, etc. realizados por el LIF, como así también aquellas en las que participó junto a terceros laboratorios o centros médicos y similares, entre 2015 y 2020.
- e) Si el LIF proyecta incrementar su producción para proveer de medicamentos e insumos médicos a otras jurisdicciones y, en tal caso, indicar cuál será el incremento y respecto de qué medicamentos, drogas, insumos médicos, etc. y a qué jurisdicciones.
- f) Cuántos y cuáles centros públicos de salud se benefician con la producción de medicamentos del LIF
- g) Los presupuestos detallados del LIF indicando, específicamente, cuántos y qué recursos humanos y económicos, se destinaron a la producción de cada medicamento, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
- h) El plan de acción del LIF para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
- i) Los balances del LIF correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

2. Informe acerca de la producción de la pastilla Misoprostol 200:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Todos los ensayos, pruebas y demás estudios técnicos realizados por el personal del LIF sobre la droga Misoprostol 200, como así también sus resultados. Indicar específicamente en qué consistió cada uno de ellos y si fueron realizados con seres humanos nacidos o en gestación. Asimismo, indicar el presupuesto asignado a dichos ensayos, pruebas y demás estudios.
- b) En qué grado de tramitación se encuentra la aprobación del Misoprostol 200 por parte de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
- c) Si el LIF se encuentra participando en alguna licitación del Estado Nacional para proveer Misoprostol 200, y en caso positivo, indique en cuál y en qué grado de avance se encuentran los trámites.
- d) Cuál ha sido el presupuesto destinado por el LIF para la investigación, desarrollo y fabricación del Misoprostol 200.
- e) Qué cantidad de Misoprostol 200 ha elaborado el LIF, indicando además la fecha en que comenzó su producción.
- f) Qué cantidad de Misoprostol 200 tiene almacenado el LIF, en qué lugar y en condiciones de mantenimiento. Asimismo, informe cuál será el destino de dichas cantidades.



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

El Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), fue creado por el gobierno de la Provincia de Santa fe en 1947. Desde sus inicios abasteció a las Farmacias Hospitalarias de reciente creación, adhiriendo así a las políticas públicas desarrolladas por el Ministerio de Salud de la Nación. A partir de 1999 el LIF adoptó la forma de sociedad del Estado provincial. Desde su creación, gracias a la calidad de sus productos y a la competitividad de sus bajos precios, abasteció de medicamentos no sólo a la provincia de Santa Fe sino también a la Nación. El LIF es, además, un laboratorio en permanente avance, ya que cuenta con las mejores y más modernas tecnologías para el desarrollo de aquellos insumos médicos que reclaman los desafíos sanitarios que enfrenta nuestro país.

La ejemplaridad del LIF en la producción de medicamentos contrasta con la escasa transparencia que se le da a su gestión. Tal situación se ve reflejada en la casi total ausencia de publicidad de su presupuesto en forma detallada, de las investigaciones que se llevan a cabo y de los estudios realizados, de su plan de acción, etc. A modo de ejemplo podemos mencionar que la página web del LIF informa solamente el desarrollo de tres investigaciones en curso y no muestra la lista completa de medicamentos que produce (la página web del gobierno de la provincia¹ es distinta y más completa que la del sitio web del LIF²).

La realidad descripta precedentemente es contraria al derecho de libre acceso a la información pública que tienen los habitantes la República Argentina. Tal derecho se encuentra consagrado en el art. 13° inc. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³, y en el art. 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴, de las que forma parte la República Argentina, lo que le otorga rango constitucional dentro

¹[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112867/\(subtema\)/93797](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112867/(subtema)/93797)

²<http://www.lif-santafe.com.ar/secciones/5/medicamentos.html>

³ Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

⁴ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



del ordenamiento interno conforme lo establecido en el art. 75° inc. 22° de la Constitución Nacional⁵.

Al nivel provincial, el derecho de acceso a la información pública está previsto en el decreto N° 0692/2009. Dicha norma regula el mecanismo para acceder a la información pública en manos del poder ejecutivo provincial y, tal como lo prevé su artículo n°2 inciso b) la que tienen las Sociedades del Estado⁶, entre las que se encuentra el LIF.

Tal falta de transparencia y comunicación por parte del LIF respecto de los detalles de su producción, de los ensayos que lleva a cabo y lo relativo a su ejecución presupuestaria es preocupante, no sólo por la importancia del trabajo que allí se realiza, sino también porque se ha tomado público conocimiento de que en dicho laboratorio se estarían produciendo grandes cantidades de la controvertida droga Misoprostol.

El misoprostol es una droga de la familia de las prostaglandinas PGE1. Originalmente fue utilizaba para tratar las úlceras de estómago y de duodeno, como así también para prevenir y tratar la gastritis debida a la terapia antiinflamatoria no esteroide. Al existir mejores tratamientos para las dolencias enumeradas anteriormente, el uso principal del misoprostol en la actualidad es la inducción de los partos, lo que posibilita además el aborto en los casos de embarazos no llegados a término.

El Dr. Jorge Stetler, antiguo director del LIF, declaró en 2018 para un artículo publicado en la revista Anfibia⁷, que *“Si decíamos en 2017 que estábamos haciendo misoprostol nos saltaban todos encima. Hoy podemos anunciarlo (...)”*. Al respecto es legítimo preguntar cuál fue el motivo que llevó al Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe a fabricar Misoprostol 200 en el LIF, siendo que su producción no estuvo publicada en el plan de acción ni en el presupuesto del año 2017, ni en los

⁵ Artículo 75.- Corresponde al Congreso: 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

⁶ ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN: El presente es de aplicación en los siguientes ámbitos:

b) Las empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades anónimas del Estado, las sociedades de economía mixta, empresas y entes residuales, entes interestatales y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial a través de su administración centralizada y/o descentralizada tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

⁷ Para mayor información acerca del artículo acceder a <http://revistaanfibia.com/cronica/misoprostol-industria-nacional/>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

correspondientes a los años subsiguientes. Llama también la atención que el Misoprostol 200 no figure en la lista de medicamentos producidos por LIF ni en la de medicamentos que publica directamente el gobierno provincial en su sitio web.

Lo dicho precedentemente es muy preocupante ya que en el artículo periodístico citado precedentemente, el entrevistado precisa que *“Durante un año (la producción de Misoprostol 200) fue el secreto mejor guardado del laboratorio. Lo cuidaron científicos, funcionarios y feministas.”*. Ello deja en evidencia, sin lugar a dudas, la total falta de transparencia con que se desarrollan ciertas actividades en el LIF.

A la gravedad de lo explicado anteriormente, se suma otra preocupación surgida a partir de lo declarado por el ministro de salud de Santa Fe, Carlos Parola, al periódico El Ciudadano el 25 de enero de 2020⁸. En dicha oportunidad, el funcionario señaló que el LIF produjo grandes cantidades de Misoprostol 200 y que en la actualidad cuenta con un stock de 170.000 comprimidos, volumen que supera en siete veces el consumo anual de dicha droga dentro de la provincia de Santa Fe. De ser ciertas las cifras mencionadas, el LIF podría proveer de Misoprostol 200 a otras jurisdicciones. Ello cobra mayor relevancia si se considera lo indicado por el ministro Parola al diario Página 12 en cuanto a que el LIF tiene Misoprostol 200 *“de sobra para venderles a las provincias y a Nación”*⁹ pese a que todavía el medicamento no cuenta con la aprobación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Como se puede apreciar en base a lo explicado precedentemente, es evidente que el gobierno provincial no publica, desde hace años, la totalidad de las actividades que desarrolla el LIF con la transparencia que la normativa vigente impone. Asimismo, todo indica que dicho laboratorio ha desarrollado una droga (Misoprostol 200), de por sí controvertida por el uso que se le da, de espaldas al pueblo. Tal realidad expone, no solo otra flagrante falta de transparencia gubernamental, sino que además, expone la utilización de los recursos públicos de manera arbitraria, imprudente y discrecional ya que se han producido grandes cantidades de una droga sin contar con la debida aprobación de la ANMAT para su puesta en mercado.

⁸Para mayor información acerca del artículo acceder a <https://www.elciudadanoweb.com/aborto-legal-santa-fe-ofrecio-proveer-misoprostol-al-resto-del-pais/>

⁹ Para mayor información acerca del artículo acceder a <https://www.pagina12.com.ar/248452-el-laboratorio-publico-de-santa-fe-cuenta-con-stock-suficien>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por las razones expuestas precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE